

Política antisoborno y anticorrupción del Grupo

1 Resumen

El Grupo Securitas se compromete a mantener los más altos estándares de integridad y cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y códigos de conducta aplicables en las jurisdicciones en las que opera.

Securitas tiene **tolerancia cero con cualquier tipo de corrupción**, incluidos cualquier tipo de soborno, pagos de facilitación u otros beneficios indebidos, y siempre tiene como objetivo hacer lo correcto cuando se trata de nuestros clientes, nuestros empleados y la sociedad. Nuestros clientes están descubriendo la importancia de trabajar con una empresa compatible con valores sólidos, y nuestro objetivo es ser su proveedor de elección debido a lo que representamos.

El Consejo de Administración de Securitas AB (el "Consejo") espera que los empleados del Grupo Securitas sean leales, éticos, honestos y mantengan un alto grado de integridad y cumplimiento de todas las leyes y políticas aplicables. En consecuencia, el Directorio ha adoptado esta política antisoborno y anticorrupción (la "Política"). Esta Política es aplicable a todas las personas jurídicas, empleados, directores y funcionarios de Securitas (conjuntamente, "Empresas y Empleados de Securitas").

El estricto cumplimiento de esta Política es obligatorio. Las violaciones de las leyes anticorrupción aplicables pueden resultar en multas sustanciales y sanciones penales para Securitas, posible encarcelamiento y multas para los empleados y daños significativos a la reputación en general.

Securitas espera que todos los socios comerciales mantengan los mismos altos estándares éticos. En consecuencia, el contenido de esta Política se implementará, en la mayor medida posible, con todos los socios comerciales y consultores, por ejemplo, mediante la inclusión de derechos y obligaciones contractuales adecuados.

Resumen de los cambios principales desde la última revisión:

- Aclaración en la sección relacionada con Regalos y entretenimiento, incluido el requisito de que se debe mantener la escalación, aprobación y documentación adecuadas.
- Aclaración de que se consultará al Oficial de Cumplimiento de Ética Empresarial de la división sobre el nombramiento del responsable local de Ética Empresarial en los países.
- Aclaración sobre el papel del Asesor Jurídico Divisional y el Jefe Local de Asesoría Jurídica/General en la implementación de la Política.
- Aclaración de que todos los empleados que tratan con funcionarios gubernamentales también deben recibir capacitación.

2 Texto principal de la Política

Esta Política establece los principios para una conducta adecuada y ética con respecto a asuntos de anticorrupción, entretenimiento y obsequios, así como conflictos de intereses, y el cumplimiento, revisión y monitoreo de terceros con los que la Compañía realiza negocios. Esta Política complementa la legislación local aplicable al negocio de Securitas en todas partes del mundo.



Principios para la corrupción y los sobornos: tolerancia cero

Securitas cree en un mercado libre para la prestación de nuestros servicios, en un entorno competitivo libre y justo. En consecuencia, dentro del negocio de Securitas, existe tolerancia cero para cualquier tipo de soborno, pago de facilitación u otros beneficios indebidos contrarios a esta Política, el Código de Valores y Ética, las leyes y regulaciones locales, los estándares de la industria o los códigos éticos en los países en los que operamos. La tolerancia cero se aplica tanto a la hora de ofrecer beneficios o similares, como en relación con la aceptación de dichos beneficios.

El incumplimiento de esta Política y de las leyes y normativas locales puede tener consecuencias muy graves para Securitas como Grupo, así como para todas las Empresas y Empleados de Securitas.

Las violaciones de esta Política nunca redundan en interés de Securitas y denunciar todas esas prácticas, así como las ofertas o solicitudes para proporcionar beneficios indebidos, siempre redundarán en beneficio del Grupo Securitas.

Con el fin de evitar incluso las sugerencias de comportamiento ilegal o poco ético, las Empresas y Empleados de Securitas deberán, en todo momento, ejercer buen juicio y hacer todo lo posible para evitar situaciones que puedan dar la impresión o incluso la sospecha de un comportamiento corrupto.

La legislación anticorrupción en ciertos países tiene alcance extraterritorial, lo que significa que también se aplica a actos realizados fuera del país que promulgó las normas. Ejemplos de dicha legislación son la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU. (FCPA) y la Ley contra el Soborno del Reino Unido. Esta Política también busca asegurar el cumplimiento de los principios de estas Leyes y preservar el espíritu y la intención de estas Leyes en todos los países.

A los efectos de esta Política, la corrupción se define como cualquier acto o inacción que tiene por objeto otorgar, ofrecer o prometer beneficios indebidos o cualquier cosa de valor para inducir el abuso del poder encomendado a alguien para beneficio o ventaja ilegítima de un individuo o grupo. La corrupción también incluye aceptar tales beneficios.

“La corrupción es el abuso del poder encomendado para beneficio privado” La

corrupción incluye una amplia variedad de comportamientos, incluidos el soborno, el uso indebido de los activos de la empresa, pero también puede esconderse detrás del nepotismo y los conflictos de intereses. El director general de Securitas ha emitido 22.2. *Instrucciones sobre Conflicto de Intereses*.

“Existen conflictos de intereses cuando su interés personal entra en conflicto o parece entrar en conflicto con los intereses de Securitas”

El soborno se define generalmente como prometer, ofrecer o dar, recibir o solicitar una ventaja indebida mediante la provisión de algo de valor a una persona, o entidad, ya sea directamente o a través de un intermediario, para lograr que la persona o entidad realice, o se abstenga de realizar, un acto en incumplimiento de sus deberes comerciales, públicos o legítimos. En términos generales, las leyes anticorrupción definen "cualquier cosa de valor" para incluir como soborno casi cualquier cosa que tenga valor para el destinatario, ya sea directamente o para un familiar o asociado.

“El soborno es el acto de dar a alguien algo de valor, a menudo de forma ilegal, para persuadir a esa persona de que haga algo que tú quieres”



El concepto de soborno o conducta corrupta es extremadamente amplio e incluye la provisión o recepción de, así como la facilitación de, por ejemplo:

- efectivo u otras formas de pago o beneficios para asegurar o influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de un permiso o autorizar
- donaciones inapropiadas (ya sean políticas o benéficas) que busquen generar beneficios específicos
- ciertos beneficios sin un valor financiero directo, como membresías en clubes, premios prestigiosos u obsequios similares, entretenimiento, alojamiento o viajes destinados a influir en el destinatario para que actúe en manera específica
- a familiares de clientes, socios comerciales u otros, con un propósito indebido
- , los llamados pagos de facilitación¹ para obtener una decisión o facilitar un proceso, incluso si tales procedimientos son aceptados o comúnmente practicados localmente

No es necesario que el beneficio se dé u ofrezca directamente a quien ejerce el poder. También puede darse u ofrecerse a un intermediario oa un familiar. Si bien la corrupción puede ocurrir en cualquier trato comercial (incluso con empresas privadas e individuos), el riesgo de corrupción es particularmente agudo cuando se trata de funcionarios gubernamentales. En el contexto de los funcionarios del gobierno, se cometerá un delito si se ofrece un soborno a un funcionario del gobierno para obtener una ventaja comercial, incluso si el funcionario no actúa de manera inapropiada. Por lo tanto, se debe tener especial cuidado al tratar con funcionarios gubernamentales o de entidades públicas.

La definición de prácticas corruptas o soborno varía de un país a otro. Esta Política no pretende de ninguna manera permitir procedimientos que no sean legales y/o no estén en línea con la ética comercial en un país en el que opera Securitas, pero puede complementar y fortalecer los requisitos para un país específico con una legislación anticorrupción menos desarrollada.

2.1 Regalos y entretenimiento

Un soborno puede representar "cualquier cosa de valor". Un área en la que esto a menudo puede ser un problema es en la entrega y recepción de obsequios, atenciones, comidas, entretenimiento, viajes, alojamiento y beneficios similares. Cuando se entregan o reciben con un propósito inapropiado, dichos obsequios y entretenimientos pueden constituir soborno.

Todos los obsequios, comidas, entretenimiento, hospitalidad, viajes y otros beneficios relacionados con el negocio deben ser aprobados y solo pueden entregarse o recibirse de acuerdo con una Política de obsequios. Ver 22.1 *Instrucciones sobre la Política de Obsequios*.

Securitas exige que se tenga especial cuidado con los obsequios y entretenimiento que involucren a funcionarios gubernamentales. No permite que se ofrezcan o proporcionen obsequios u hospitalidad a funcionarios gubernamentales que puedan influir en ellos en el ejercicio de sus funciones públicas o que parezcan influir en ellos. Los obsequios o entretenimiento, si se ofrecen o brindan a funcionarios gubernamentales, deben tener un valor muy modesto y verificar que sean legales dentro de la jurisdicción

correspondiente. dentro de los límites de esta Política y las leyes y reglamentos locales y realizado de buena fe. Los estándares de lo que es apropiado variarán de un país a otro, pero siempre

deben cumplir con la legislación local, así como con esta Política y las políticas anticorrupción de la contraparte.

¹ Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios gubernamentales para acelerar o asegurar una acción gubernamental de rutina, más comúnmente cuando el pagador ya tiene derecho a tal acción. Un ejemplo es un pago a un funcionario del gobierno para acelerar las renovaciones de licencias.



Normalmente, los beneficios aceptables son beneficios que se pueden dar y recibir abiertamente, donde el beneficio es limitado y no tal que normalmente se consideraría posible influir en el proceso de toma de decisiones.

Los siguientes factores pueden influir en la evaluación de si un beneficio otorgado o recibido por alguien en relación con el negocio de Securitas podría considerarse corrupción o soborno o no:

- El valor del beneficio: se debe tener mucho cuidado con los beneficios que tienen más de un valor insignificante
- La posición del destinatario: debe evitarse cualquier tipo de obsequio a funcionarios gubernamentales
- La naturaleza del beneficio: los beneficios con poca o ninguna conexión con el negocio de Securitas normalmente no son apropiados
- El momento del beneficio: los beneficios normalmente no son apropiados cuando se otorga cerca de un período de licitación (antes-durante-después) o un período de negociación
- El grupo de beneficiarios y cómo se ofrece el beneficio: cualquier beneficio que no se ofrezca abiertamente normalmente no es apropiado y los beneficios para individuos seleccionados deben considerarse con más cuidado que los beneficios ofrecidos a todo un grupo o categoría de personas. Deben evitarse las invitaciones repetidas a la(s) misma(s) persona(s) en un corto período de tiempo.
- Usa el sentido común. Si un obsequio puede percibirse o interpretarse como excesivo, probablemente sea inapropiado.

Debe existir un proceso para garantizar que los obsequios y el entretenimiento entregados y recibidos se escalen adecuadamente para su aprobación y se registren en un "registro de obsequios y entretenimiento" mantenido localmente de acuerdo con los umbrales monetarios locales y los requisitos de la política.

2.2 Evaluación y mitigación de riesgos

Es responsabilidad de cada presidente de división y presidente de país, junto con sus respectivas personas responsables de Cumplimiento BE, evaluar continuamente el riesgo de que las empresas y empleados de Securitas se vean involucrados en cualquier tipo de comportamiento corrupto, señalar dichos riesgos de inmediato y adoptar las medidas y controles adecuados para asegurar que los riesgos se mitigan adecuadamente.

Al ingresar a nuevas jurisdicciones, comprometerse en diferentes tipos de relaciones cooperativas o participar en fusiones o adquisiciones de entidades, todas las Empresas y Entidades de Securitas deben asegurarse de que se realice una evaluación completa de los riesgos de corrupción, sobornos y otros beneficios indebidos en el país o en el se ha llevado a cabo la relación en cuestión.

Los procedimientos de diligencia debida incluirán investigaciones apropiadas de las medidas anticorrupción pasadas y presentes y la exposición general al riesgo con respecto a la corrupción y los sobornos para cada objetivo de adquisición o posible socio. Será responsabilidad de cada director de proyecto garantizar que dichos procesos se lleven a cabo de forma rutinaria al iniciar nuevas relaciones y de forma continua a lo largo de la relación cuando se justifique. Para más información ver *12. Política de Adquisiciones y Desinversiones del Grupo*.

3 Aplicabilidad a Securitas y terceros

Esta Política es aplicable a todas las Empresas Securitas, empleados, directores y funcionarios y se comunicará e implementará, en la mayor medida posible, a todos los socios comerciales y consultores, incluidos aquellos que actúen en nombre de Securitas. Es responsabilidad de cada Presidente de División, Consejero General de División y de cada Presidente de País, junto con la persona responsable respectiva de Cumplimiento BE, garantizar que la Política se comprenda e implemente en su totalidad en sus áreas o países de responsabilidad.

El estricto cumplimiento de esta Política es obligatorio.



Securitas puede ser considerada responsable de la conducta de los socios comerciales que actúen en su nombre.

Securitas tiene la responsabilidad de garantizar que todos aquellos con los que realiza negocios entiendan que Securitas tiene tolerancia cero con la corrupción. Securitas espera que todos aquellos con los que realiza negocios se adhieran a los mismos altos estándares éticos que rigen a Securitas. La Compañía nunca debe contratar a un socio comercial para que haga algo prohibido por esta Política. Ver *21. Securitas Código de conducta de los socios comerciales*.

Securitas requiere que todos los acuerdos con los socios comerciales se realicen en términos de mercado razonables y que se lleve a cabo una debida diligencia razonable antes de retener a los socios comerciales y monitorear sus actividades en el futuro. La cantidad de debida diligencia y monitoreo debe ser proporcional al riesgo de que ocurran actividades corruptas en la región, industria o proyecto específico en cuestión. Las instrucciones detalladas relativas a los proveedores se pueden encontrar en *15.6 Instructivo Global de Compras e Instructivo de Homologación y Seguimiento de Proveedores*.

Las Empresas y Empleados de Securitas harán todos los esfuerzos razonables para incluir el *21. securitas Código de Conducta de Socios Comerciales* y los principios de esta Política en acuerdos con todo tipo de sociedades y otras relaciones comerciales. Se debe tener especial cuidado en la selección y gestión de los agentes y representantes externos. Tenga en cuenta también la sección de esta Política sobre la evaluación de riesgos de las relaciones con terceros.

Dado que los socios comerciales a veces se pueden utilizar para crear "fondos para sobornos" con los que se pueden pagar sobornos, se debe tener cuidado para garantizar que a los socios comerciales se les paguen solo tarifas comercialmente razonables por los bienes o servicios legítimos que se proporcionan a la Compañía. Los pagos deben efectuarse únicamente cuando se demuestre que se han prestado los bienes o servicios. Todos los pagos a los socios comerciales deben registrarse con precisión en las cuentas de Securitas, indicando la naturaleza de los bienes o servicios proporcionados a Securitas y la cantidad pagada al socio comercial. Además, debe existir una segregación adecuada de funciones para garantizar que ningún empleado tenga la responsabilidad de más de un paso en una transacción desde la finalización hasta la revisión. Por ejemplo, una persona en funciones de compras no debe ser también responsable de pagar al proveedor.

Cuando un tercero solicita, ofrece u otorga cualquier tipo de soborno u otro beneficio indebido, la empresa o el empleado de Securitas siempre debe informarlo a su gerente o a otras funciones apropiadas dentro de la empresa local, como el responsable de Cumplimiento BE, legal local o gerente de riesgos. Tan pronto como sea razonablemente posible, debe quedar claro para el tercero que las Empresas y los Empleados de Securitas nunca pueden aceptar ni dar ningún tipo de soborno o beneficio indebido. Posteriormente, el Country President del país en cuestión se asegurará de que se lleve a cabo una evaluación de la posibilidad de continuar la relación. Si la decisión tomada es no abandonar la relación, será responsabilidad del Presidente del País junto con el Presidente de la División y el responsable de la división de Cumplimiento BE garantizar que dicha decisión se tome solo después de una evaluación de riesgos adecuada y la seguridad adecuada. se colocan resguardos para evitar futuros incidentes contrarios a esta Política.

4 Implementación y responsabilidad

Es responsabilidad de la función de Cumplimiento de la ética empresarial proporcionar un marco que las Divisiones y los Países deben seguir para garantizar que gestionen adecuadamente los riesgos de ética empresarial en sus negocios. La función de Cumplimiento de Ética Empresarial junto con el Presidente de la División y el Asesor Jurídico General de la División trabajarán con los equipos de liderazgo de los países para evaluar los riesgos de ética empresarial y apoyar a los países en el establecimiento de planes para implementar medidas y controles adecuados para mitigar dichos riesgos. La función de Cumplimiento de la ética comercial deberá monitorear las medidas de mitigación de riesgos para garantizar que se implementen los procedimientos adecuados.



Cada país deberá designar a una persona local responsable del cumplimiento de la Ética Empresarial (“BE responsable”). Se consultará sobre el nombramiento al Oficial de Cumplimiento de Ética Comercial de la división.

Es responsabilidad de cada presidente de división, consejero general de división y presidente de cada país, junto con su respectiva persona responsable de BE y el jefe del consejo legal/general, implementar medidas y controles adecuados para mitigar los riesgos y adoptar procedimientos apropiados para garantizar que todos Los empleados de Securitas conocen, entienden y cumplen las leyes, normas y reglamentos locales y esta Política. Cada país también deberá tener procedimientos internos apropiados para mantenerse actualizado con los desarrollos legales dentro de esta área dentro del país o países de operación y designar a una persona responsable de brindar orientación sobre esta Política.

Todas las empresas de Securitas deberán,

- (1) si lo consideran necesario, emitir una versión local de la Política adaptada, según sea el caso, a las leyes y reglamentos locales; de lo contrario, es un requisito mínimo traducir esta Política al idioma local y
- (2) emitir pautas y reglas locales específicas para obsequios y entretenimiento permitidos y establecer los procedimientos que deben seguir los empleados que hayan recibido obsequios, tengan la intención de obsequiar o viajen a conferencias patrocinadas. (Política de obsequios y entretenimiento), de conformidad con esta Política y las leyes locales. Estas reglas deben ser claramente publicadas y conocidas por todos los directores y empleados a quienes se aplica la Política. La Política de obsequios y entretenimiento local debe revisarse y actualizarse según sea necesario para reflejar cualquier cambio en las leyes locales o internacionales, así como cualquier cambio en esta Política.

Se debe proporcionar una copia de las políticas locales emitidas y las pautas de obsequios a Group Legal.

5 Capacitación

Quién: Los siguientes empleados, como mínimo, deben recibir capacitación para garantizar la comprensión adecuada de los principios de esta Política y las normas y reglamentos locales sobre anticorrupción:

- todo el personal de apoyo de Securitas (incluidos los departamentos legal, de recursos humanos y de finanzas/contralor) ,
- todo el personal operativo por encima e incluido el nivel de gerente de sucursal,
- todos los empleados en contacto con los encargados de tomar decisiones en los clientes o competidores,
- todos los empleados que interactúan con el gobierno y los funcionarios gubernamentales en cualquier nivel, incluidos los responsables de administrar las solicitudes de licencia y los pagos,
- todo el personal de ventas y
- los empleados responsables para compras y aprovisionamientos

. Dicha formación deberá ser apropiada para el puesto de la persona en cuestión y sus responsabilidades dentro de Securitas, así como para la situación local y la evaluación de riesgos. Un aprendizaje electrónico general sobre antisoborno y anticorrupción, mala conducta financiera y conflictos de intereses estará disponible en LMS.

Cuándo: Todos los nuevos empleados relevantes deberán recibir capacitación dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de inicio y, a partir de entonces, todos los empleados deberán recibir capacitación cada 18 meses.

Cómo: Todos los empleados relevantes deberán realizar la capacitación global basada en la web y, como complemento, se llevará a cabo una capacitación por separado sobre las 22.1 Instrucciones relacionadas con la Política de obsequios .



Es responsabilidad de los presidentes de división, el consejo general de división y los presidentes de países, junto con sus respectivos responsables de Cumplimiento BE, garantizar que se brinde capacitación relevante a todos los empleados de manera regular y que se mantengan registros de capacitación para garantizar el cumplimiento de estos principios. . La función de Cumplimiento de la ética empresarial deberá monitorear la actividad de capacitación para garantizar que se implemente la capacitación adecuada.

6 Informes, investigaciones y consecuencias del incumplimiento

Todas las Empresas y Empleados de Securitas deben informar cualquier sospecha de comportamiento inapropiado contrario a esta Política a sus gerentes inmediatos o, cuando esto no sea posible, a un gerente superior, el responsable local de Cumplimiento BE, el gerente de riesgo país, el ombudsman local o el asesor legal, según corresponda en cada jurisdicción. Cualquier instrucción o requerimiento para actuar en violación de esta Política, deberá ser informado a la mayor brevedad. Se comunicará claramente a todos los empleados que ningún empleado sufrirá consecuencias negativas por negarse a pagar o aceptar sobornos o participar en prácticas corruptas, incluso si dicha negativa puede resultar en la pérdida de negocios de la empresa. Ningún empleado será objeto de represalias por realizar informes de buena fe sobre posibles conductas indebidas. Todos los eventos o sospechas informados serán investigados y seguidos adecuadamente.

Si una persona que informa no desea, o no puede, informar una sospecha a su gerente inmediato o a otro funcionario de su organización, todos estos problemas deben informarse a través de la Línea de Integridad de Securitas en www.securitasintegrity.com (securitashotline.com para EE. UU., securitashotline.ca para Canadá y lineadealerta.com.mx para México), por correo electrónico aintegrity@securitas.com o al Director de Cumplimiento de Ética Comercial de Securitas. La información de contacto actualizada se puede encontrar en el sitio web de Securitas, www.securitas.com.

Cualquier violación de esta Política o de las leyes y reglamentaciones locales sobre anticorrupción y soborno dará lugar a medidas disciplinarias correspondientes a la violación, incluida, entre otras, la terminación del empleo. También puede resultar en multas o sanciones por las cuales el empleado individual puede ser responsable.

7 Revisión y seguimiento

El cumplimiento de esta Política por parte de todas las empresas y empleados de Securitas se supervisará como parte del programa de cumplimiento de ética empresarial, así como mediante auditorías internas y externas y seguimiento de rutina de todos los asuntos informados que requieran resolución.

8 Referencia a instrucciones y pautas

- 22.1 Instrucción sobre la política de obsequios
 - 22.2. Instructivo sobre Conflicto de Intereses
 - 15.6 Instructivo para la Gestión de Riesgos de Proveedores
-